

## RESOLUCION SUPREMA Nº 444-2001-EF

Lima, 14 de setiembre de 2001

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 674 y al Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada se encarga de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado y en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser otorgados en concesión al sector privado;

Que, para hacer más eficiente el citado proceso y mediante Acuerdo adoptado en su sesión del 29 de agosto del 2000, la COPRI ha aprobado una nueva estructura organizativa de los Comités Especiales que incluyen miembros permanentes y especializados;

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 674, el Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, la Ley Nº 27111 y las Resoluciones Supremas Nº 547-2000-PCM y Nº 393-2001-PCM;

Estando a lo acordado;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Constitúyase los siguientes Comités Especiales:**

a) *El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 674 y sus normas complementarias. (\*\*)*

b) *El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, que se encargará de llevar adelante los procesos de entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y normas complementarias. (\*) (\*\*\*)*

**(\*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Suprema Nº 517-2001-EF, publicada el 30-11-2001, se encarga al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos el proceso de promoción de la inversión privada del Edificio de Congresos y Certámenes y el Anfiteatro del Centro Cívico y Comercial de Lima.**

**(\*\*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Suprema Nº 103-2002-EF, publicada el 21-04-2002, se designa como Miembro Especializado del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos al señor Henry Anthony Harman Guerra.**

**(\*\*\*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Suprema Nº 228-2002-EF, publicada el 26-09-2002, cuyo texto es el siguiente:**

#### **“Artículo 1.- Constitúyase los siguientes Comités Especiales:**

a) El Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, que se encargará principalmente, de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 674 y sus normas complementarias, así como los procesos de entrega en concesión al sector privado de las obras

públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas complementarias que específicamente se le encarguen mediante Resolución Suprema.

b) El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, que se encargará, principalmente, de llevar adelante los procesos de entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas complementarias, así como los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y normas complementarias que específicamente se le encarguen mediante Resolución Suprema.” (\*)

**CONCORDANCIAS:** D.S. N° 176-2002-EF

**(\*) De conformidad con el Artículo 2 de la Resolución Suprema N° 009-2003-EF, publicado el 18-01-2003, se dan por concluidas las designaciones de los Miembros Especializados que integraban los Comités de PROINVERSION, a que se refiere el presente Artículo, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.**

**Artículo 2.-** Los procesos de promoción de la inversión privada en activos, proyectos y empresas del Estado regulados por el Decreto Legislativo N° 674 y la Ley N° 26440, así como en las obras públicas de infraestructura y servicios públicos regulados por el TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y los comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 054-2001; continúan vigentes y son asignados a los dos Comités Especiales a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 3.-** Cada uno de los Comités Especiales a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Suprema estará conformado por cuatro miembros: 3 de ellos serán Miembros Permanentes y el cuarto será un Miembro Especializado.

*La competencia de los Miembros Permanentes alcanza a todos los procesos que se incluyan bajo su ámbito mediante Resolución Suprema. La competencia de los Miembros Especializados alcanza exclusivamente al proceso que se le asigne por Resolución Suprema. (\*)*

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 009-2003-EF, publicado el 18-01-2003, cuyo texto es el siguiente:**

**"Artículo 3.-** Cada uno de los Comités de PROINVERSIÓN a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución suprema, estará conformado por tres Miembros Permanentes, uno de los cuales lo presidirá.

Cuando a criterio del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces, la materia a tratar en cualquiera de los referidos comités así lo exija, aquél participará con voz y voto presidiendo la sesión.

El apoyo técnico que requieran los Comités de PROINVERSIÓN para el ejercicio de sus funciones y el seguimiento de las acciones que los mismos dispongan, estará a cargo de la Gerencia de Operaciones de PROINVERSIÓN.”

**Artículo 4.-** Designar a las siguientes personas como Miembros Permanentes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos y Empresas del Estado:

- Sr. Diego Lozada Ghirardi (Presidente).
- Sr. Raúl Musso Vento.
- Sr. José Chueca Romero. (\*)

**(\*) Artículo dejado sin efecto por el Artículo 5 de la Resolución Suprema N° 145-2002-EF, publicada el 24-05-2002.**

**Artículo 5.-** Designar a las siguientes personas como Miembros Permanentes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos:

- Alberto Pascó-Font Quevedo (Presidente).
- Patrick Barclay Méndez.
- Sergio Bravo Orellana. (\*)

**(\*) Artículo dejado sin efecto por el Artículo 5 de la Resolución Suprema N° 145-2002-EF, publicada el 24-05-2002.**

**Artículo 6.-** Designar a los Miembros Especializados siguientes:

- Sr. Alberto Rojas Morote, para el proceso de promoción en acciones remanentes de propiedad del Estado en empresas ya privatizadas.

- Sr. Alejandro Seminario Duany para el proceso de promoción en tierras de titularidad del Estado.

- Sr. Carlos Luna Conroy, empresas agrarias azucareras en las cuales participa en Estado como accionista.

- Sr. Guillermo Castillo Justo para el proceso de promoción en empresas de transmisión eléctrica.

- Sr. Jorge León Ballén para el proceso de promoción en empresas de generación eléctrica. (\*)

**(\*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 499-2001-EF publicado el 21-11-2001, se acepta la renuncia del señor Jorge Alejandro León Ballén.**

- Sr. Jaime Hanza Sánchez-Concha para el proceso de promoción en empresas regionales de distribución eléctrica.

- Sr. Luis Ortigas Cúneo para el proceso de promoción en empresa de hidrocarburos.

- Sr. Jorge Merino Tafur para el proceso de promoción en empresas mineras.

- Sr. Juan Carcelén Ruiz-Bravo para el proceso de transferencia de Carteras (D.U. N° 077-2000).

- Sr. Mario Arbulú Miranda para el proceso de promoción en puertos administrados por ENAPU S.A.

- Sr. Robert McDonald Zapff, proceso de promoción de aeropuertos regionales.

- Sr. Daniel Cumpa Reyes para el proceso de promoción del Proyecto Energético y de Irrigación Olmos.

- Sr. Aldo Defillippi Traverso para el proceso de promoción de Establecimientos Penitenciarios. (\*) (\*\*)

**(\*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 104-2002-EF, publicada el**

**25-04-2002, se da por terminada la designación del señor Aldo Defilippi Traverso.**

**CONCORDANCIA: R.S. Nº 467-2001-EF  
R.S. Nº 478-2001-EF**

**(\*) Artículo dejado sin efecto por el Artículo 5 de la Resolución Suprema Nº 145-2002-EF, publicada el 24-05-2002.**

**Artículo 7.-** *En los casos indicados a continuación se establece el régimen siguiente:*

*- Las Juntas Liquidadoras designadas mediante Resoluciones Supremas N°s. 012-99-PE, 016-99-PE, 028-99-PE, 224-2000-PCM, 446-2000-PCM y 207-2001-EF continuarán ejecutando los procesos de promoción de la inversión privada en las empresas mencionadas en dichas Resoluciones Supremas, a cargo de los miembros indicados en las mismas. (\*)*

**(\*) De conformidad con el Artículo 3 de la Resolución Suprema Nº 499-2001-EF publicada el 21-11-2001, se precisa que este párrafo incluye a las Juntas Liquidadoras designadas mediante Resoluciones Supremas N°s 292-2001-EF y 430-2001-EF.**

*- Encargar a las personas designadas mediante Resolución Suprema Nº 207-2001-EF, la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de inmuebles de empresas y entidades del Estado a que se refiere la Resolución Suprema Nº 183-98-PCM y sus normas ampliatorias.*

*- El Comité Especial constituido mediante Resolución Suprema Nº 065-98-TR continuará ejecutando el proceso de promoción de la inversión privada en Electro Andes S.A. e IMEXCALLAO S.A.*

*- Los procesos de promoción de la inversión privada en el Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, en las Estaciones Pesqueras, Centros Piscícolas y Centros de Acuicultura, y en los Proyectos del Sector Turismo; proseguirán sus actividades en el marco del Decreto de Urgencia Nº 054-2001. (\*)*

**(\*) Artículo dejado sin efecto por el Artículo 5 de la Resolución Suprema Nº 145-2002-EF, publicada el 24-05-2002.**

**Artículo 8.-** Dar por concluidas las funciones de todos los Comités Especiales a los que se hubiera encargado llevar adelante procesos de promoción de la inversión privada previos a la presente Resolución y, en consecuencia, concluido el encargo encomendado a sus miembros, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 9.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas